



ARTICULO 8. – MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO

8.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y TIPOS DE TRABAJO A REALIZAR

El ámbito de actuación comprenderá los siguientes tipos de instalaciones:

Instalaciones actuales

Las instalaciones existentes se aceptarán en las condiciones de la fecha de la licitación, haciéndose cargo de las mismas; esta aceptación de todas las instalaciones actuales – independientemente de su tipo, estado y calidad – le obliga a mantener (o sustituir por elementos idénticos) los elementos existentes. Les prestará el servicio correspondiente, de acuerdo con las especificaciones de este pliego y sin poder alegar como causa de fuerza mayor la decrepitud de las instalaciones o la existencia de vicios ocultos e imprevistos.

Es por tanto, facultad de los licitadores realizar el estudio de las instalaciones existentes antes de presentar sus ofertas, y realizar éstas teniendo en consideración su estado; para tener acceso a las instalaciones deberán solicitar autorización del Ayuntamiento, quien se la prestará en la medida en que no cause perjuicio o interferencia en su funcionamiento. Los gastos que se pudieran ocasionar como consecuencia de este reconocimiento previo serán por cuenta de los solicitantes, independientemente de que finalmente decidan o no convertirse en licitadores.

Nuevas instalaciones

Durante la vigencia del contrato, el contratista se hará cargo de todas las instalaciones de alumbrado público o monumental que el Ayuntamiento realice o reciba de terceros; una vez comunicado de forma oficial la inclusión de una instalación en el contrato de mantenimiento, el contratista dispondrá de un plazo de una semana para su revisión y presentación de objeciones; si transcurrido este periodo no se hubiera presentado alegación alguna, el servicio se prestará en igualdad de condiciones que en las instalaciones existentes.



Las objeciones que se hagan a una instalación que el Ayuntamiento haya decidido aceptar podrán realizarse únicamente en base a:

- Vicio oculto.
- Empleo en la instalación de elementos inventariables usados e indebidamente restaurados.
- Material fungible al límite de su vida útil.
- Elementos cuya fabricación haya cesado.

La presentación de objeciones no exime de la prestación del servicio; únicamente servirá para determinar condiciones técnicas especiales a aplicar exclusivamente en la instalación en cuestión. La propuesta de condiciones especiales, previa informe por parte del Dirección Técnica, será sometida a la aprobación del Órgano Municipal competente. De no estar conforme con la resolución adoptada por el Ayuntamiento, el contratista podrá solicitar la rescisión del contrato, pero mantendrá el servicio el tiempo necesario para la tramitación de un nuevo contrato.

Instalaciones temporales

Estas instalaciones podrán ser ejecutadas tanto por el Adjudicatario como por otras empresas mediante encargo municipal.

El Ayuntamiento informará al Adjudicatario de la puesta en marcha de estas instalaciones y del lapso de tiempo en que deberán mantenerse en funcionamiento.

Modificaciones de instalaciones

El Contratista podrá proponer al Ayuntamiento el empleo de nuevos materiales o sistemas de instalación, cuando la evolución tecnológica así lo aconseje; estas modificaciones, para ser realizadas, deberán ser objeto de autorización explícita por la Dirección Técnica.

Si el Ayuntamiento, como consecuencia de la evolución tecnológica, modificaciones en los costos o en la política energética u otro motivo, acordara la adopción de materiales o formas de instalación distintas de las existentes a la entrada en vigor de la conservación objeto del presente Pliego, el Contratista estará obligado a prestar el mismo servicio a las instalaciones modificadas.



A su vez, en función del tipo de instalación y de la vinculación patrimonial o de compromiso del Ayuntamiento con las instalaciones, se establecen las siguientes categorías de trabajos:

8.1.1. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ORDINARIO

Incluyen las labores de accionamiento de las instalaciones, vigilancia y conservación de las mismas, reposiciones de material fungible o no inventariable, retirada de elementos que presenten peligro, control de los horarios de encendido, recepción y atención de avisos de anomalías, optimización de los costos de la energía y actividades administrativas que de todo lo anterior se derive.

Se entiende por material fungible o no inventariables los siguientes materiales de reposición:

- Lámparas
- Portalámparas
- Balastos electromagnéticos o electrónicos
- Condensadores
- Arrancadores
- Fusibles
- Portafusibles
- Conductores (activos, de control, de protección, etc)
- Aislamientos
- Cajas de derivación o conexión
- Electrodo de puesta a tierra
- Relojes
- Fococélulas
- Cualquior otro tipo de controlador para encendido – apagado
- Magnetotérmicos
- Interruptores manuales
- Contactores



- Relés
- Diferenciales
- Cualquier otro elemento de protección eléctrica de las instalaciones
- Tortillería y/o fijaciones
- Terminales y/o cualquier otro medio de establecer conexiones eléctricas
- Portezuelas de farolas
- Tapas de arquetas

Este tipo de trabajos es el que corresponde a las instalaciones de alumbrado público o monumental de propiedad municipal que, por haber transcurrido el plazo de garantía desde su construcción y aceptación, hayan de ser mantenidas por el Ayuntamiento en el más amplio sentido del concepto.

8.1.2. TRABAJOS A DEMANDA

Lo constituyen aquellos trabajos no programados sistemáticamente y que serán requeridos al Contratista de forma discrecional; los precios de estos trabajos serán acordados entre el Contratista y el Ayuntamiento de forma previa a la ejecución de los mismos.

Forman parte de este tipo de trabajos:

- Reposición o reparación de material inventariable
- Pintado o galvanizado de soportes
- Desvíos, traslados, reposiciones y modificaciones por obras o causa no imputable al mantenimiento ordinario.
- Reposiciones de lámparas agotadas
- Ampliaciones y nuevas instalaciones
- Trabajos de estudio y colaboración técnica
- Realización de instalaciones de balizamiento como consecuencia de obras municipales o situaciones de peligro
- Cuantos le encargue el Ayuntamiento dentro del ámbito del contrato y sean susceptibles de valoración tangible



Se entenderá por material inventariable:

- Báculos, columnas y cualquier otro soporte de puntos de luz
- Luminarias de cualquier tipo
- Envolventes y protecciones mecánicas de los centros de mando, excluidos aquellos materiales que han sido relacionados como fungibles o no inventariables cuando se trate de reponer elementos preexistentes que hayan sufrido deterioro
- Envolventes y protecciones mecánicas de los cuadros de protección y mando en instalaciones temporales; excluidos aquellos materiales que han sido relacionados como fungibles o no inventariables cuando se trate de reponer elementos preexistentes que hayan sufrido deterioro

8.1.3. TRABAJOS TRANSITORIOS

Aquellos a prestar durante periodos más o menos dilatados, pero perfectamente definibles; están expresamente incluidos en este tipo las prestaciones a realizar durante el periodo de garantía de cualquier instalación, ya sea realizada directamente por el Ayuntamiento, ya sea realizada por otros Organismos o particulares.

También incluye la atención a incidencias en las instalaciones municipales, temporales o permanentes, descritas anteriormente en el presente Pliego.

8.2. TRABAJOS A REALIZAR EN MANTENIMIENTO ORDINARIO

Los trabajos a realizar en aquellas instalaciones consideradas como MANTENIMIENTO ORDINARIO, incluidas por tanto en el canon de mantenimiento son los siguientes:



8.2.1. CONTROL DE ENCENDIDOS Y APAGADOS

El Contratista será responsable del encendido y apagado de las instalaciones de acuerdo con las siguientes condiciones:

8.2.1.1. ALUMBRADOS PÚBLICOS

Su conexión se realizará a la hora del ocaso solar, de forma automática, y con una tolerancia de 10 minutos (en más o menos).

Se realizarán una reducción de consumo a la hora y en la forma en que marque la ley, si bien el Ayuntamiento se reserva la facultad de ordenar el establecimiento de horarios estacionales. La tolerancia sobre el momento de la reducción será la misma que para el encendido-apagado.

Se previene sobre la posibilidad de que el Ayuntamiento ordene suprimir o modificar la reducción con motivo de actos festivos, siendo por cuenta del Contratista las manipulaciones necesarias para conseguir este objetivo.

El apagado total se realizará a la hora del orto solar, de forma igualmente automática; asimismo, la tolerancia en el horario de apagado será de 10 minutos en mas o menos.

Como excepción, por avería en el sistema automático de control, se permitirán desfases de hasta 60 minutos cualquiera de las maniobras, aunque la maniobra de emergencia se realice manual o automáticamente; esta situación de emergencia no podrá mantenerse mas de tres días consecutivos y deberán comunicarse al Ayuntamiento en cuanto se tenga conocimiento de ella.

Retrasos en el encendido superiores a los indicados serán considerados como apagado de cuadro.



8.2.1.2. ALUMBRADOS MONUMENTALES

Su encendido se realizará, ordinariamente, desde la puesta de sol hasta las 24 horas.

En temporada de fiestas (Navidad, Carnavales, Semana Santa, y cuantas determine el Ayuntamiento) se deberá prolongar el encendido hasta la hora en que se indique.

Se estará a las mismas tolerancias horarias que en el caso del alumbrado público.

8.2.1.3. ALUMBRADOS EXTRAORDINARIOS

Los horarios de encendido y apagado serán los que el Ayuntamiento defina para cada caso; no obstante, como norma general, se vigilará que estos alumbrados no estén encendidos ni antes de la puesta de sol ni después del amanecer.

8.2.2. VIGILANCIA GENERAL

El Contratista estará obligado a realizar una vigilancia continua sobre las instalaciones que está manteniendo, de tal forma que se pueda prever, y en todo caso detectar, aquellas situaciones que supongan o puedan suponer riesgo para la integridad física de las personas o de las cosas, sin distinción alguna por causa del motivo que se produzca esta anomalía; asimismo, se deberá buscar aquellas situaciones que impliquen una reducción en las prestaciones generales de las instalaciones, deterioro anticipado de las mismas o su depreciación injustificada.

Se prestará atención a las siguientes anomalías:

- Registros de farolas abiertas
- Bases de farolas corroídas, especialmente si presentan perforaciones en la chapa resistente
- Columnas o apoyos inclinados o caídos
- Arquetas sin tapa
- Líneas descolgadas o desgrapadas



- Fijadores rotos
- Cajas de derivación abiertas o sin tapas
- Empalmes inadecuados y/o innecesarios
- Luminarias con cierres descolgados o caídos
- Portalámparas colgando de los cables

Esta relación es meramente orientativa, se limita a indicar los defectos más habituales en las instalaciones y cualquier defecto no explicitado en ella, pero que pueda ser causa de peligro o deterioro, deberá ser tenido en cuenta y subsanado.

El Contratista estará obligado a subsanar estas anomalías dentro de los plazos que se especifican y sin costo adicional para el Ayuntamiento, salvo que se haga necesario la reparación o empleo de material explícitamente definido como inventariable; en este caso, el Contratista tomará las medidas imprescindibles para quitar el peligro y pasará nota del costo de la reparación definitiva, quedando el Ayuntamiento en libertad para aceptarlo o rechazarlo. No obstante, si alguna de estas anomalías hubiera sido causa por acción de tercero, queda autorizado para efectuar reclamación de los daños causados por los medios que estime oportunos

Se informará al Ayuntamiento de todas las anomalías observadas y reparadas con el fin de controlar el comportamiento de las instalaciones y materiales para racionalizar su elección y reducir al mínimo el número de incidencias y actuaciones imprevistas.

Las inspecciones serán realizadas por personal del Contratista, ya que las efectuadas por personal municipal tendrán solamente carácter de comprobación. Por tanto el Contratista considerará los costos de estas inspecciones, y de la corrección de los defectos que se observen, a efectos de incluirlos en su oferta económica.

El Contratista será único responsable de la calidad de las inspecciones y posterior reparación de las anomalías detectadas, debiendo tomar, las medidas adecuadas para que sus inspectores – y resto de personal – realicen su misión a entera satisfacción.



8.2.3. INSPECCIÓN ESPECÍFICA DE LOS PUNTOS DE LUZ

Coincidiendo con las operaciones de reposición de lámparas se efectuará una revisión detenida de las luminarias y soportes; el equipo encargado de estas labores dispondrá de medios adecuados para trabajar a la altura de la implantación, líquidos limpiadores, juegos completos de llaves, destornilladores y demás herramientas y cantidad suficiente de piezas de repuesto para las luminarias en las que ha de trabajar.

Se procederá a la verificación visual del conexionado de tierra; como norma general, y sin perjuicio de las determinaciones de la Legislación vigente en cada momento, deberán estar puestos a tierra los soportes y herrajes que queden a una altura inferior a 2,5 mts medios desde el suelo, balcón, terraza, etc, o a menos de 1 m del lateral de alguna ventana.

Se deberá comprobar que los elementos de fijación se encuentren en un estado que permita su fácil aflojamiento y/o apriete, se verificará la orientación e inclinación de las luminarias dejándolas en sus condiciones iniciales (o en las que se ordene, en función de la realidad presente, para conseguir un óptimo rendimiento).

Se procederá a la inspección y limpieza de los componentes eléctricos y ópticos, dejándolos en condiciones adecuadas y retirando aquellos componentes que presenten roturas, suciedad excesiva, envejecimiento o cualquier defecto que disminuya su rendimiento. Se prestará especial atención a las luminarias que presenten signos de entrada de agua o suciedad, tomando las medidas necesarias para restaurar su estanqueidad y, caso que no se pudiera conseguir, deberá sustituirse la luminaria por otra igual pudiendo el Contratista restaurar la retirada para su posterior reutilización.

Se comprobará la ausencia de ruidos en el funcionamiento del balasto y accesorios; asimismo se comprobará el correcto funcionamiento y capacidad idónea del condensador. Se sustituirá cualquier elemento que no cumpla su función o lo haga indebidamente.

Se repondrán cuantas piezas falten en la luminaria o se encuentren deterioradas, aun aquellas que tengan una función meramente estética. En cualquier caso, tras la inspección, el punto de luz quedará en servicio.



8.2.4. INSPECCIÓN DE LOS CENTROS DE MANDO

Una vez al año, se inspeccionarán todos los centros de mando. Se comprobarán, revisarán y pondrán a punto ,o sustitución en su caso, todos los elementos del cuadro (contadores, interruptores, fusibles, conexiones, etc); se comprobarán su buen aspecto, ausencia de zonas recalentadas o alteradas, y la ausencia de ruidos y chisporroteos durante su funcionamiento.

Se procederá a la retirada mecánica de suciedad, al soplado del cuadro mediante aire seco y a su posterior rociado con líquido repelente de humedad y engrasante, de eficacia comprobada.

Las envolventes del cuadro se limpiarán para desprender las oxidaciones, pegatinas y otras suciedades que pudieran llevar adheridas; se repararán los desperfectos que pudieran observarse, tanto mecánicos como de obra civil; se comprobará el perfecto estado de bisagras y cierres, engrasándolas y sustituyéndolos si fuera necesario.

8.2.5. INSPECCIÓN DE OBRAS

Dado que las obras que se realizan en las vías públicas constituyen unas de las principales causas de las averías en las instalaciones de alumbrado público, el Contratista extremará la vigilancia, en la medida de lo posible, los datos que permitan advertir e identificar las obras que se vayan a realizar. De cualquier forma, el Contratista está obligado a reparar inmediatamente las averías que se causen en cuanto se detecten, si bien queda facultado para reclamar los daños al causante de los mismos por el medio que estime más conveniente.

De estas actuaciones y de las soluciones que adopte para reparar las averías causadas a las redes se dará conocimiento puntual a los servicios técnicos municipales.



8.2.6. INSPECCIÓN DE VANDALISMO

Los daños, roturas, desapariciones y otras incidencias que sufra el material de las instalaciones por causa de actos vandálicos, de fuerza mayor (actos de guerra o terrorismo, alteración del orden público, incendios, robos, etc) o por catástrofes ajenas a la instalación deberán ser documentados por el Contratista al Ayuntamiento, con indicación de los costos y plazos para su reparación.

El informe que deberá presentar incluirá una relación detallada de los daños observados o presumibles facilitando, en la medida de lo posible, cuantos datos puedan ser utilizados para localizar a los responsables de los sucedido y establecer la cuantía de las reclamaciones a efectuar; deberá acompañar asimismo copia de la oportuna denuncia en la Comisaría, Policía Local, Cuartel de la Guardia Civil o en el Juzgado que corresponda, sin cuyo requisito no se considerará existencia de vandalismo y las reparaciones deberán ser realizadas sin cargo para el Ayuntamiento y en los plazos establecidos para anomalías ordinarias.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar las reparaciones por otros medios pero, caso de que decida ordenar al Contratista la ejecución de los trabajos, éstos deberán realizarse en el plazo y forma indicados sin menoscabo de la atención al resto de los trabajos encomendados.

En los casos de pegatinas y carteles en las instalaciones, deberá notificarse al Ayuntamiento, con mayor detalle posible: nombre de la calle, instalación, señas del anunciante o responsable, etc, con una muestra o fotografía del objeto; el Contratista quedará en espera de instrucciones.

8.2.7. REPARACIÓN DE AVERÍAS

El Contratista estará obligado a la localización y reparación de todas las averías que se produzcan en las instalaciones mantenidas, sea cual sea el origen o causa de las mismas.



Se entenderá por avería toda anomalía que ocasione alguno de los siguientes efectos:

- Puntos de luz apagados durante el horario en que le correspondería estar encendidos
- Puntos de luz encendidos durante el horario en que le correspondería estar apagados
- Sobrecargas o desequilibrios en las líneas eléctricas
- Presencia de tensión en masas metálicas de la instalación
- Tensiones inducidas en otras instalaciones
- Ruidos audibles
- Interferencias radioeléctricas
- Deslumbramientos perturbadores

Esta relación es meramente orientativa, se limita a indicar los defectos más habituales en las instalaciones y cualquier defecto no explicitado en ella, pero que pueda ser causa de peligro, deterioro o funcionamiento incorrecto, deberá ser tenido en cuenta y subsanado.

El Contratista deberá emplear, para la búsqueda y reparación de las averías los medios materiales y humanos idóneos; los componentes o equipos de las instalaciones que sea necesario reponer o reemplazar se sustituirán por otros de características iguales, similares o superiores a los que se retiran; cuando exista una reiteración de averías que pudiera ser evitada empleando materiales diferentes a los instalados, los servicios técnicos municipales fijarán las nuevas especificaciones de estos materiales que el Contratista estará obligado a instalar sin sobreprecio alguno, si bien esta sustitución estará obligado a realizarla únicamente en la zona donde la avería recurrente se haya producido y no en zonas donde sea presumible que se produzca.

El Contratista podrá realizar reparaciones provisionales que permitan el encendido de puntos de luz que pudieran estar apagados, dentro de los plazos máximos estipulados para su reparación; estas reparaciones provisionales podrán ser:

- Realización de empalmes en lugares o formas admisibles como definitivas
- Conexiones que causen desequilibrios en las redes



- Alteraciones en los sistemas de reducción de consumo
- Tendido de líneas provisionales

La realización de reparaciones provisionales no significará empleo de materiales o métodos de instalación que puedan suponer mayor riesgo para las personas o cosas que las instalaciones definitivas; en este orden queda rigurosamente prohibido el empleo de cables con aislamiento inferior al de las instalaciones normales, la realización de vanos aéreos sin fiador, la fijación de fiadores a apoyos metálicos sin interposición de aisladores, la colocación de líneas a alturas menores de las admitidas por el Reglamento de Baja Tensión, o cualquier otra práctica inadecuada.

La realización de estas operaciones deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento de forma inexcusable el siguiente día hábil tras haberse realizado la solución provisional, junto con el plazo propuesto para su reparación definitiva; a la vista de la importancia de las obras a realizar, la Dirección Técnica aceptará o disminuirá este plazo que deberá ser respetado de forma inapelable.

8.2.8. RETIRADA DE INSTALACIÓN FUERA DE SERVICIO

El Contratista estará obligado a retirar aquellas instalaciones (o parte de ellas) que hayan quedado fuera de servicio por sustitución de las mismas como consecuencia de las propias labores de mantenimiento.

Esta retirada incluye las líneas, luminarias, apoyos, centros de mando, cimentaciones que sobresalgan de la calzada o acera y, en general, cualquier elemento visible en la vía pública. Las arquetas deberán ser rellenadas y cerradas con losa similar a la existente; las cimentaciones deberán ser demolidas en la parte que sobresalga del pavimento y tapado con losa similar a la existente; las ancarranas o pernos de apoyos murales deberán ser cercenados a ras de fachada o retirados con obra, debiendo dejar la fachada en condiciones razonables de estética e impermeabilidad.



8.2.9. TRABAJOS TRANSITORIOS

Están explícitamente incluidos en esta denominación los que hayan de realizar en instalaciones que se encuentren en periodo de garantía; se fijan como obligatorias las siguientes tareas:

- Vigilancia de los horarios de funcionamiento
- Vigilancia de las posibles anomalías en el encendido
- Vigilancia de posibles situaciones de peligro
- Localización de posibles vicios ocultos
- Comprobación de los consumos de energía activa y reactiva

Cuando el Contratista detecte cualquier anomalía lo deberá poner en conocimiento inmediato del Ayuntamiento; se le podrá ordenar que realice, sin gasto alguno para el Ayuntamiento, las comprobaciones necesarias e imprescindibles para determinar si la anomalía detectada se trata de un fallo transitorio sin mayor importancia o si por el contrario, se trata de una anomalía que deba ser atendida con cargo a la garantía.

Como norma más general, en instalaciones que tengan algún tipo de vinculación con el Ayuntamiento, se podrá requerir la colaboración del Contratista en labores en las que no se haga necesario las instalaciones o reposición de materiales; si fuera necesario empleo de algún tipo de material, y el Contratista lo solicitara, se certificaría adicionalmente.

8.2.10. PRIORIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Cuando el Contratista reciba orden de atender simultáneamente más avisos de los que pudiera atender en base al personal de servicio en el momento de su recepción, se establece el siguiente orden de prioridades:

- Los trabajos que supongan eliminación de un peligro inminente, tendrán prioridad sobre cualquier otro; un trabajo de eliminación de riesgo sólo podrá ser interrumpido para eliminar otro riesgo de mayor alcance o inminencia. Ni siquiera una orden de la Superioridad se podrá alegar como motivo para incumplir este precepto.



- La atención a anomalías que impliquen el corte de suministro eléctrico a recintos donde se celebre algún tipo de acto o evento que reúna a un colectivo de personas; los locales cerrados tendrán prioridad sobre los recintos que se estén usando simplemente para reunión.
- Apagones en los alumbrados públicos; y dentro de éstos la prioridad será función directa de la densidad de tráfico y/o posible concentración de personas.
- Apagones en alumbrados extraordinarios u ornamentales
- Otros tipos de avisos

8.3. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

8.3.1. NORMAS GENERALES

Durante la ejecución de cualquier trabajo relacionado con el presente contrato, se seguirán escrupulosamente todas las prescripciones de seguridad, laboral y vial. Teniendo en cuenta que todos estos trabajos se realizan en la vía pública, donde es segura la presencia de personas no advertidas de los riesgos reales de los trabajos que se están realizando, quedará rigurosamente prohibido dejar abiertos registros o conductores al alcance de la mano, salvo que exista presencia continua de personal en el sitio; cuando el personal que esté realizando el trabajo deba ausentarse, aunque sea por un breve espacio de tiempo, los conductores o registros deberán quedar tapados y señalizados sin que sirva de pretexto que los conductores no estén en tensión.

Se procurará realizar el máximo de trabajos con el alumbrado apagado; cuando sea necesario realizar comprobaciones o trabajos con tensión en los circuitos, el Contratista deberá realizarlos en horas de encendido normal, y limitar el encendido fuera de hora a los puntos estrictamente imprescindibles. De cualquier forma, se prohíbe el encendido para reparaciones en horas punta en los sectores a los que se les aplique recargo por este concepto en la facturación.



Una vez concluidos los trabajos en una zona, ésta deberá quedar limpia de puntas de cable, embalajes y cualquier otro residuo que sea imputable a la reparación.

El Contratista dará a conocer al Ayuntamiento, de forma diaria, los trabajadores que van a realizar tareas imputables a este Contrato, el horario y los trabajos asignados a cada uno. Se considerará suficiente si esta información está disponible en un ordenador del Contratista al que se tenga acceso desde el Ayuntamiento y esta información se mantiene disponible al menos durante tres meses; en caso contrario, se entregarán partes diarios.

8.3.2. CONTROL DE LOS TRABAJOS

Los controles a llevar incluyen los siguientes datos:

- Parte de la instalación afectada.
- Fecha de recepción del aviso.
- Procedencia (inspección propia, aviso de los vecinos, aviso municipal, etc.)
- Naturaleza de la anomalía.
- Fecha tope para su cumplimentación.
- Personal que interviene en la operación.
- Observaciones.
- Establecer el grado de cumplimiento de los compromisos contractuales.
- Disponer de un control histórico de las instalaciones que permita realizar estudio de decisiones

8.3.3. HORARIOS DE TRABAJO

Se requiere la presencia mínima de una pareja de electricistas durante las 24 horas; y como norma general se establece que todo el personal que pueda tener contacto con el público o con el Ayuntamiento deberá cubrir la jornada ordinaria de atención al público en el Ayuntamiento; incluye obligatoriamente al personal administrativo, un capataz y la disponibilidad de un responsable Técnico.



El responsable Técnico, capataz o cualquier otra persona con capacidad de decisión deberá estar localizable (por medio telefónico) durante las 24 horas de día, para solucionar los conflictos que pudieran surgir.

El Ayuntamiento podrá exigir el incremento del personal mínimo con motivo de actos multitudinarios o con motivo de situaciones de emergencia o alerta a los servicios municipales. En este caso, se certificará de forma adicional al canon o cuota mensual ordinaria.

8.4. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

8.4.1. TRABAJOS DE REPARACIÓN DE ANOMALÍAS

ANOMALÍAS QUE IMPLIQUEN RIESGO MECÁNICO O POR ELECTROCUCIÓN

Se procederá de forma inmediata a tomar las medidas necesarias para la supresión del riesgo; si la solución definitiva no se pudiera dar de inmediato se estará a lo dispuesto para las reparaciones provisionales.

Las farolas en las cuales la corrosión haya alcanzado a perforar la chapa resistente deberán ser retiradas en un plazo de veinticuatro horas. Para la reparación mecánica de los apoyos de puntos de luz aislados que hayan sido retirados por presentar riesgo de caída (sin mediar accidente) se admitirá un plazo máximo de quince días; si transcurriera este periodo y no fuera posible reinstalarse, debidamente reparado, el apoyo retirado, se procederá a instalar un apoyo provisional por un plazo máximo de treinta días.

La reparación de líneas desgrapadas o descolgadas de fiadores que no presente riesgo inminente será efectuado en un plazo no superior a quince días.



Cuando en un sector se encuentren puntos de luz aislados que estén encendidos fuera de hora se presumirá la existencia de riesgo de electrocución y se actuará de inmediato.

Los portalámparas descolgados serán reparados en un plazo máximo de quinde días; si la parte parcialmente desprendida fuera un cierre, veinticuatro horas y si fuera la luminaria completa o el equipo auxiliar, se procederá de inmediato.

En general, para los riesgos no detallados ni explicitados con anterioridad, se seguirá el siguiente criterio:

- Reparación inmediata cuando el riesgo sea serio e inminente.
- Veinticuatro horas para los riesgos serios pero no inminentes.
- Quince días para riesgos menores.

ANOMALÍAS EN EL ENCENDIDO DE PUNTOS DE LUZ

Se establecen distintos plazos de ejecución según sea la importancia de la anomalía detectada; estos plazos se entenderán en días naturales y la presencia de días festivos no será considerado como causa para demorarlos. Asimismo, estos plazos deberán respetarse cuando el punto o puntos de luz resultara apagado como efecto secundario de otra anomalía cualquiera.

Quince días: para aquellas anomalías que afecten a puntos de luz aislados, y que por razones de accidente o desgaste natural precisen, bien de la intervención de auxilios mecánicos o de albañilería, bien de la adquisición de materiales no disponibles en los almacenes locales.

Una semana: para aquellas anomalías que afecten a puntos de luz aislados, no incluidos en el concepto anterior, siempre y cuando en su conjunto no alcance el 10% del total existente en el sector ni este fallo se produzca en calle o vía de primera categoría.



Tres días: para aquellas anomalías que afecten a puntos aislados o dispersos en calles o vías de primera categoría, o bien cuando el total de puntos apagados alcance el 10% del total instalado en el sector.

Un día: cuando la anomalía afecte a más del 10% en una vía de primera categoría, cuando la anomalía afecte a 6 o más puntos consecutivos o a la totalidad de una calle. La normalización de los horarios de encendido – apagado de cualquier centro de mando deberá ser resuelta en este mismo plazo.

Inmediato: cuando la anomalía afecte a un centro de mando completo que pertenezca a calle de primera categoría. Asimismo, cuando se requiera por razones de seguridad

Los plazos se entenderán a partir de que el Contratista tenga conocimiento de la anomalía, ya sea por inspección propia o por aviso dado desde el Ayuntamiento o por cualquier otro método fidedigno. La retirada de una orden de trabajo por incumplimiento de plazo implicará el deber de realizar el trabajo en un plazo de 24 horas.

Se entiende por calles de primera categoría aquellas de tráfico objetivamente importante, las travesías de las diversas carreteras por núcleos de población agrupados y las calles con presencia mayoritaria de bajos comerciales. Asimismo, de forma temporal, tendrán consideración de calles de primera categoría todas las calles en las que se produzcan aglomeraciones de personas o vehículos con motivos de actos festivos, deportivos, lúdicos, culturales o de cualquier otra índole; la consideración temporal como de primera categoría comenzará tres días antes de la fecha prevista para la celebración y se extenderá hasta la finalización del evento.

Cuando la reparación de un punto (o grupo de puntos) apagado requiera el empleo de medios desproporcionados, previa petición justificada del Contratista y conformidad expresa por parte de la Dirección de Obra, se permitirán plazos de reparación superiores a los indicados anteriormente.



REPOSICIÓN DE PUNTOS DERRIBADOS POR ACCIDENTE Y REPARACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS POR OBRAS

Como normal general, y siempre que sea posible, se tratará de reponer el material dañado en el plazo indicado en el apartado anterior; no obstante si, por las razones que más abajo se exponen, fuera necesario demorar la reposición definitiva de los materiales dañados, se admitirán plazos de hasta treinta días en vías no consideradas como de primer orden.

Las causas para admitir estas demoras podrán ser las siguientes:

- Investigaciones para localizar al causante.
- Permitir la valoración de los daños por parte del causante o de su Compañía de Seguros.
- Plazo de entrega de los materiales afectados, cuando sea necesaria su reposición.

Si transcurre (o se prevé que vaya a transcurrir) un periodo mayor que los indicados, el Contratista estará obligado a realizar una instalación provisional; esta instalación provisional, a su vez, no podrá mantenerse más de sesenta días.

Se hace la advertencia de que esta demora solamente es admisible para la reposición o reparación de los materiales dañados cuando afecten a puntos de luz aislados; si los daños causados afectaran a las líneas o cuadros eléctricos y, por tanto, a un sector de alumbrado, deberán efectuarse las reparaciones de urgencia para reponer el servicio y suprimir los riesgos en los mismos plazos que si se tratara de una avería no provocada.

RETIRADA DE INSTALACIONES FUERA DE SERVICIO

Cuando una instalación (o parte de ella) quede fuera de servicio como consecuencia de la reparación de una avería, la instalación antigua deberá ser retirada en un plazo máximo de quince días naturales.



Se entenderá que la instalación ha sido retirada cuando se hayan retirado todos los puntos de luz, parte visible de los apoyos, líneas no empotradas y parte visible de las líneas empotradas; asimismo será exigible que los pavimentos afectados queden repuestos a satisfacción.

8.4.2. OTROS TRABAJOS

Para los trabajos no descritos en el apartado anterior, y especialmente para los trabajos a demanda, se fijarán de forma específica y mediante acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO 9 – LIMPIEZA DE LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL

9.1. CONSIDERACIONES GENERALES

Se pretende en los siguientes apartados, definir de una forma general, los procedimientos y sistemas de limpieza para cada uno de los trabajos incluidos en este servicio, de modo que sirvan de base para la elaboración por parte de las empresas licitadores, del plan de trabajos anual.

La limpieza de la red de alcantarillado consistirá básicamente en mantenerla libre de depósitos de cualquier tipo, de forma las aguas residuales y pluviales puedan circular correctamente.

A estos efectos se considerarán los siguientes elementos fundamentales:

- Sumideros e imbornales
- Conducciones con una sección igual o inferior a 40 cm.
- Conducciones con una sección superior a 40 cm.
- Resto de elementos de la red



Se establecerán dos tipos de limpieza: limpieza ordinaria o periódica (para lo que posteriormente se establecen frecuencias mínimas) y limpiezas extraordinarias como atención a atrancos de la red, actuaciones urgentes, etc.

9.2. LIMPIEZA ORDINARIA O PERIÓDICA

La limpieza ordinaria de la red, comprende las operaciones que indicamos a continuación:

a) *Conductos de la red de Alcantarillado*

Limpieza de todos los conductos de la red por el sistema de inyección de agua mediante mangueras y tuberías adecuadas y desobstrucción de cualquier taponamiento que se produzca en los conductos de la red.

La periodicidad de limpieza de conductos será:

- Conducciones con una sección igual o inferior a 40 cm. : se realizará una limpieza de los mismos en toda su extensión al menos dos veces al año. En esta limpieza se incluye la extracción de los restos depositados en los areneros de todos los pozos de registro de estos tramos
- Conducciones con una sección superior a 40 cm.: se realizará una limpieza de los mismos en toda su extensión al menos una vez al año, incluyendo la limpieza en los mismos términos ya expresados de los pozos de registro existentes en estos tramos

b) *Sumideros e imbornales*

Se realizará una extracción de los depósitos de arena o suciedad de cualquier tipo existentes, en estos elementos de la red, al menos dos veces al año; esta limpieza incluirá las tuberías de conexión de estos elementos a la red general.



Igualmente se deberán atender, a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales, las redes de saneamiento ubicadas en zonas de propiedad particular y de uso público.

c) *Limpieza y desobstrucción de acometidas*

Se procederá a la limpieza y desobstrucción de acometidas de todos los Edificios e Instalaciones Municipales de la frecuencia que sea necesaria.

d) *Resto de elementos de la red*

Se realizará una limpieza al menos una vez al año.

9.3. LIMPIEZA EXTRAORDINARIA

Se entiende por tal, la limpieza de cualquier tramo de alcantarillado, obra de fábrica o conducto de competencia municipal que presente carácter de urgencia por sus condiciones de deficiente servicio, perjuicios a particulares o perturbaciones urbanas de cualquier índole, así como para la celebración de actos públicos, etc.

La intervención de la empresa adjudicataria en tales ocasiones, tendrán carácter obligatorio y urgente, cualquiera que sea el momento de producirse y su situación de trabajo.

La intervención en la limpieza extraordinaria, podrá realizarse a instancias de los servicios municipales competentes.

Deberá garantizarse en todo momento por parte de la empresa adjudicataria, que la denuncias de los particulares sobre la red pública y que suponga una limpieza extraordinaria, sean atendidas inmediatamente estableciéndose a tal fin, además del servicio ordinario, una disponibilidad permanente, tanto diurna, nocturna, como festiva, que atiendan todas la llamadas personales y telefónicas.



Las consecuencias derivadas de la falta de atención e intervención en tales denuncias serán exclusivamente responsabilidad de la empresa adjudicataria y tendrá la calificación de falta grave o muy grave en el caso de que exista aviso previo.

9.4. SISTEMAS DE LIMPIEZA

La limpieza se efectuará por los siguientes medios:

- a) Para la limpieza de los conductos tubulares se utilizarán preferentemente equipos autoaspirantes-impulsores, capaces de la disgregación y arrastre de los productos sedimentados y adheridos al alcantarillado por medio de lanzamiento de agua a presión. Poseerán igualmente alta capacidad de aspiración para la recogida de los productos acumulados en los pozos de registro.

Estos equipos tendrán como mínimo las características siguientes:

- Bomba de presión capaz de alcanzar una presión de agua de 180 kg/cm^2 .
 - Cuba de agua potable de 4.000 litros.
 - Longitud mínima de manguera de 80 metros.
 - Tanque para lodos de 4.000 litros.
 - Los equipos cumplirán la normativa A.D.R., según orden del Ministerio de Industria y Energía de 20 de Febrero de 1979.
 - Cañón de aspiración.
- b) Los conductos semivisitables y visitables serán limpiados preferentemente por medios mecánicos de arrastre y extracción. Ahora bien, donde no se puedan utilizar estos medios o su rendimiento sea muy bajo, se auxiliarán con personal especializado provistos de sistemas de acarreo y transporte lo más mecanizados posible y provistos de elementos de seguridad para personal, como son grupos motoventiladores, caretas, iluminación, etc., de acuerdo con las exigencias de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.



Los trabajos de limpieza anteriores serán complementados con la extracción y transporte al centro de eliminación correspondiente de los productos resultantes en camiones cerrados y estancos. En ningún caso, ni aún con carácter provisional, será permitido el depósito de dichos productos sobre las vías urbanas.

Para la ejecución de los trabajos de limpieza municipales, la Empresa adjudicataria podrá tomar agua de la red municipal sin cargo alguno, en los puntos que previamente se señalen. En todo caso, el agua tomada de la red municipal sólo podrá utilizarse para los fines previstos en el presente Pliego de Condiciones, y la Empresa adjudicataria será responsable de los daños que por tal uso puedan sufrir los puntos de toma.

9.5. MAQUINARIA A EMPLEAR

El prestatario del Servicio deberá disponer de la maquinaria y elementos necesarios para la realización de los trabajos definidos en el presente Pliego.

Así dispondrá de:

- 1 equipo mixto como mínimo, aspirador-impulsor, de las características reseñadas anteriormente. Estará dotado de equipo de radio-comunicación.

Contará además con los equipos y maquinaria que estime preciso, los cuales se definirán en su propuesta, incluyendo sus características y justificación de su aplicación.

En todo momento el contratista, deberá tener en funcionamiento el material necesario para prestar los servicios, por lo que deberá disponer de los necesarios equipos de reserva que considere oportuno, debiendo indicar en sus ofertas el plan de reserva propuesto.



- Todos los vehículos que trabajen en la vía pública deberán ser perfectamente visibles. Aquellos que realicen trabajos nocturnos dispondrán de la señalización precisa, y de los sistemas de seguridad obligatorios para los operarios que trabajan junto al conductor.

En cuanto a los aspectos relacionados con la imagen hacia el ciudadano deberán cumplir:

- Normas de pintura que se precisen a través de la homologación de los equipos.
- La estricta limpieza y desinfección de todos los equipos al finalizar cada jornada de trabajo.
- Mínimos niveles de ruido y contaminación permitidos por las Ordenanzas Municipales y otras normas que sean de aplicación.
- Reparaciones estéticas cuando así lo requieran los equipos.

Así mismo, el licitador estará obligado a tener en propiedad un equipo de inspección de la red mediante circuito cerrado de televisión, aunque el mismo no forme parte de la dotación de equipos asignados al servicio. El licitador, no obstante, reflejará en su propuesta el número de horas que destinará anualmente para la utilización en Valdemoro del citado equipo.

Las características del equipo de TV en circuito cerrado deberán permitir la obtención, cuando menos, de los siguientes informes:

- Informe gráfico de la inspección
- Informe fotográfico (digitalización de imágenes)
- Informe estadístico de las inspecciones
- Informe base de datos y gráfico de las inspecciones



9.6. MANTENIMIENTO DE LA RED

En caso de que por causas no achacables a defectos de limpieza, se precisara llevar a cabo operaciones específicas de mantenimiento y conservación que implicaran la realización de calas y/o sustitución de elementos deteriorados, se procederá a valorar estas actuaciones como obra nueva, aplicándose en ese caso los precios unitarios y/o contradictorios establecidos en el Anejo 3.

9.7. OTROS TRABAJOS

Aparte de los trabajos señalados de limpieza, la Empresa adjudicataria deberá realizar todos los trabajos complementarios necesarios para la prestación adecuada de los servicios requeridos, como señalización, trabajos preparatorios de seguridad y colaboración con la Policía Municipal y Servicios Municipales.

Se elaborarán los planes de actuación, partes diarios y resúmenes necesarios, debidamente informatizados, para que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se efectúe un adecuado control de los trabajos.

La empresa adjudicataria realizará los trabajos de Desratización, entendiendo como tal los tratamientos realizados para controlar la población de rata común de ciudad así como de ratón común de ciudad presentes en el municipio.

9.8. PLAN DE ACTUACIÓN

La Empresa adjudicataria presentará en la última semana de cada mes un plan de trabajo elaborado siguiendo las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales, que recoja las previsiones de limpieza de carácter ordinario de la red para el mes siguiente. Dicho plan deberá cumplirse lo más exactamente posible, sin perjuicio de las limpiezas extraordinarias y de carácter urgente que en todo momento serán objeto de atención preferente.



Diariamente deberán confeccionarse y entregarse partes de trabajo de los servicios realizados durante el día anterior y mensualmente deberá igualmente presentarse un resumen de los mismos, recogiendo todas las incidencias habidas, así como toda la información del estado de la red de alcantarillado que se relacionase con su conservación. En dichos resúmenes mensuales deberá justificarse la limpieza del mínimo de metros lineales exigidos para poder extender la certificación mensual. Dicha información se facilitará por medio de soporte informático, debiendo proporcionar la empresa adjudicataria los programas oportunos de mantenimiento y control.

Independientemente de lo anterior será obligación de la Empresa adjudicataria poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, inmediatamente de producirse, cualquier incidencia habida o descubierta que exija su intervención, o tenga carácter anormal, dentro del funcionamiento continuo.

9.9. HORARIOS

La Empresa adjudicataria podrá establecer el horario que considere más oportuno para la mayor eficacia y rapidez de los servicios y con objeto igualmente de evitar entorpecimientos al tráfico o molestias al público.

Tal horario establecido no tendrá vigor sobre las actuaciones extraordinarias o de carácter urgente en las que será obligatoria una intervención inmediata.



9.10. VIGILANCIA E INSPECCIÓN

Los Servicios Técnicos Municipales tienen facultad plena para inspeccionar en todo momento los trabajos que, para dar cumplimiento a lo establecido en el presente pliego, efectuará diariamente la empresa adjudicataria, quien por su parte está obligada a dar toda clase de facilidades para las visitas de inspección que, aparte de la vigilancia normal, sean realizadas por personal debidamente autorizado, a los trabajos e instalaciones fijas.

ARTÍCULO 10 – CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PAVIMENTOS

10.1. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El servicio extiende su ámbito de actuación a la totalidad de los pavimentos de las vías públicas del Ayuntamiento de Valdemoro, comprendiendo cinco actividades: trabajos de conservación de los pavimentos, atención urgente a incidencias, inspección periódica y mantenimiento del inventario de firmes y pavimentos.

10.2. NORMATIVA TÉCNICA

Serán de obligatorio cumplimiento las siguientes normas técnicas para la realización de los trabajos descritos en el presente pliego:

- Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ayuntamiento de Valdemoro en vigor.
- Normalización de Elementos Constructivos para Obras de Urbanización en vigor.
- Cuadro de Precios del Ayuntamiento de Valdemoro en vigor.



10.3. NORMATIVA LEGAL

El Contrato de Servicios regulado por el presente Pliego de Prescripciones Técnicas estará sometido, con carácter general, a lo dispuesto por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En particular, serán de obligado cumplimiento todas las ordenanzas municipales.

10.4. TRABAJOS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

Los trabajos a desarrollar por el contratista comprenden las siguientes tareas:

- Atención urgente a incidencias
- Mantenimiento ordinario de los pavimentos de las vías públicas
- Inspección periódica y mantenimiento del inventario de firmes y pavimentos

10.4.1. Atención urgente a incidencias

El contratista deberá tener a disposición permanente del contrato las brigadas de actuación urgente que sean necesarias para cumplir con la obligación de resolución de la incidencia que el Servicio Municipal responsable designe prioritarias en un plazo máximo de 72 horas. Las características de las intervenciones urgentes son:

- Desperfectos de capa de rodadura en acera o calzada
- Menos de 3 m² de superficie
- Peligrosidad

10.4.2. Mantenimiento ordinario de los pavimentos de las vías públicas

El adjudicatario tiene la obligación de mantener todos los pavimentos objeto de su contrato en perfectas condiciones de seguridad de uso para vehículos y personas.

El mantenimiento ordinario de los pavimentos se gestionará mediante el uso de una aplicación informática, que el contratista se compromete a ofertar y emplear, cuyo

...



cometido es el seguimiento de las incidencias relativas a los pavimentos desde su recepción hasta su resolución y cierre.

Se trata de una aplicación que estructura la incidencia en varias fases que son responsabilidad de diferentes agentes con diferentes perfiles de usuario. Aquellas fases que dependen del contratista aparecen de manera automática en su perfil de usuario, y una vez que cumplimente las tareas de dicha fase, podrá dar paso a la siguiente.

10.4.3. Inspección y actualización y mantenimiento del inventario de firmes y pavimentos

El contratista se compromete a actualizar de manera continuada el inventario de pavimentos que se le entregará por parte del Ayuntamiento al comenzar el contrato, introduciendo todas aquellas modificaciones que se produzcan en el mismo, o bien por inclusión de nuevas urbanizaciones o bien por remodelaciones de la existente.

Deberá inspeccionar semestralmente la totalidad de los pavimentos objeto de este contrato, al objeto de detectar las posibles anomalías que se puedan haber producido en su estado.

Todas las incidencias que se detecten en el transcurso de las inspecciones que supongan falta de seguridad en el uso de los pavimentos por parte de vehículos o peatones, deberán introducirse de manera inmediata en el sistema informático, continuando la sistemática expresada anteriormente.

La metodología para el desarrollo de las inspecciones estará basada en la repetición sistemática y programada de recorridos periódicos realizados por personal debidamente formado para llevar a cabo tal función.

El resultado de las inspecciones se plasmará en unos partes de inspección que, por una parte, recogerán características relativas al estado general de los pavimentos de forma que se posibilite su tramitación y la previsión de ejecución proyectos de mejora y adecuación, y, por otra, indicarán aquellos daños o deficiencias que sea necesario reparar de forma inmediata.

Durante las inspecciones se tomarán los datos relativos al estado de los pavimentos



que servirán de base para el mantenimiento del inventario.

Los datos recogidos en los partes de inspección deberán ser introducidos en la aplicación informática de información geográfica municipal al objeto de poderlos explotar adecuadamente.

La primera inspección de la totalidad de las vías deberá finalizarse en el plazo de cinco meses desde la fecha de inicio del contrato.

La propiedad de los datos de inventario que actualice el adjudicatario será siempre y en todo caso, municipal, independientemente de lo estipulado en este pliego sobre protección de datos.

10.5. MEDIOS DEL ADJUDICATARIO

10.5.1. Oficinas, almacén y acopio de materiales

El Adjudicatario deberá disponer en el término municipal de Valdemoro o en sus inmediaciones, de las siguientes instalaciones asignadas de forma permanente al Contrato:

- Oficina con medios ofimáticos suficientes, línea telefónica directa, fax y correo electrónico. Esta oficina estará atendida las 24 horas del día todos los días del año.
- Almacén suficientemente dotado, tanto de materiales como de herramientas para hacer frente en todo momento a las necesidades del servicio habitual y a las emergencias que pudieran producirse.



10.5.2. Personal

El personal que cada Adjudicatario destinará a los trabajos objeto del contrato, con dedicación exclusiva y permanente a los mismos será, como mínimo, el siguiente:

- 1 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas
- 1 Encargado
- 1 Administrativo
- 1 Maquinista
- 1 Conductor
- 1 Oficiales 1ª
- 1 Oficiales 2ª
- 4 Peones especialistas
- 1 Auxiliar Técnico para inspección y toma de datos de inventario.

10.5.3. Maquinaria

El Adjudicatario dispondrá de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de los trabajos objeto de este Contrato.

Con carácter obligatorio deberá contar al menos con los siguientes equipos asignados de forma permanente y exclusiva al Contrato:

- 1 Camion con caja abierta
- 1 Camiones con caja aislada térmicamente para transporte de aglomerado asfáltico
- 1 Camión de doble cabina con grúa de 12 m
- 2 Compresores móviles de al menos 3.000 l/min
- 2 Furgonetas
- 1 Retroexcavadoras de 60 cv, equipadas con martillo hidráulico
- 1 Compactadores vibratorios manuales de bandeja de al menos 200 kg
- 1 Compactadores vibratorios de rodillo de al menos 650 kg



- 1 Caldera con calentamiento por baño de aceite, para material para sellado de grietas, incluso lanza térmica.
- Medios de señalización suficientes para todos los equipos

Además, la siguiente maquinaria se encontrará a disposición del contrato con carácter no exclusivo:

- 4 Carros de señalización equipados con flecha luminosa y luces destellantes
- 1 Retroexcavadoras de pequeño tamaño tipo Bobcat o similar
- 1 Camión cisterna de 10.000 l para riegos bituminosos
- 1 Extendedora de aglomerado asfáltico
- 1 Apisonadora de rodillo liso para aglomerado asfáltico
- 1 Compactador de neumáticos para aglomerado asfáltico
- 1 Equipo cortapavimentos
- 1 Fresadora de aglomerado asfáltico de 1 m de anchura

Todos los equipos deberán cumplir la normativa vigente en materia medioambiental y específicamente en lo referente a contaminación acústica.

Con el fin de posibilitar la sistematización del control de calidad en origen de los materiales básicos, los ofertantes deberán:

- Disponer de una planta de su propiedad para la fabricación de aglomerado asfáltico en caliente localizada en la Comunidad de Madrid. En el caso de que no cumpla tal condición, deberá justificar que dispone de un acuerdo de suministro con una planta que cumpla las condiciones indicadas, con vigencia durante todo el periodo de duración del contrato.



10.6. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN

La organización del servicio se llevará a cabo conforme a la propuesta que haya realizado el Adjudicatario en su oferta, una vez aprobada por los servicios técnicos municipales.

10.6.1. Organización de la conservación ordinaria

La conservación ordinaria se realizará a demanda del sistema informático, de manera que el contratista deberá realizar la actuación que resulte necesaria.

Las fases del seguimiento de la incidencia son cinco, siendo responsabilidad del conservador las número 2 y 4, si bien, para una mejor comprensión del procedimiento, se describen todas a continuación:

- 1 Recepción: Es la primera fase en la cual se recogen los datos del aviso, incidencia producida, situación, distrito, datos de la persona que lo registra y datos del comunicante con su dirección, teléfono o correo electrónico.
- 2 Inspección: Esta fase es responsabilidad del servicios municipal de inspección urgente y en ella se recogen los datos de la fecha de la inspección, la fecha prevista de actuación y la actuación recomendada.
- 3 Ejecución: Supervisión por los Servicios Centrales (Técnicos Municipales) que dan el visto bueno a la inspección y ordenan la intervención.
- 4 Actuación: La lleva a cabo la empresa conservadora y se refleja la fecha y la reparación que se ha ejecutado.
- 5 Cierre: Los Servicios Centrales cierran el aviso cuando comprueban que está completamente subsanada la incidencia. Equipo de atención urgente a incidencias.



Aquellas inspecciones que en la fase 2, descrita en el apartado anterior, que se caractericen como urgentes, pasarán a ser atendidas por el adjudicatario de este contrato, debiendo resolverse en un máximo de 72 horas.

Para ello, la disponibilidad de los equipo de atención urgente a incidencias será:

- Durante la jornada laboral normal: tantos equipos como sean necesarios para cumplir el compromiso de la resolución en menos de 72 horas.
- Fuera de dicho horario, los días laborables y los festivos durante toda la jornada se establecerá un retén que realizará tareas de resolución de incidencias.

La oficina del contratista deberá estar atendida las 24 horas de todos los días del año.

10.7. FORMA DE ABONO

El abono de los trabajos ejecutados por el Adjudicatario se hará mediante certificaciones mensuales expedidas por los Servicios Técnicos Municipales, según las unidades de obra realmente ejecutadas y de acuerdo con los criterios de medición que se establecen en este artículo.

1. Conservación ordinaria con cargo al Capítulo II de los Presupuestos Municipales: Pavimentos de las vías públicas.

1.1 Las certificaciones por estos conceptos se obtendrán aplicando a las mediciones de la obra realmente ejecutada, los precios contenidos en el Cuadro de Precios que figura en el anejo 2 de este Pliego, afectados por el 19% de gastos generales y beneficio industrial, la baja de adjudicación, el coeficiente de revisión de precios si la hubiera y el importe vigente de IVA.



- 1.2 Para las pequeñas actuaciones en acera (comúnmente denominados parcheos o bacheos), se aplicará el siguiente criterio de medición:

Las reparaciones ejecutadas cuya superficie sea inferior o igual a 10 m^2 , se mayorarán los precios del anexo 2 un 12%, abonándose como mínimo una superficie de 3 m^2 . No se podrá aplicar este criterio dos veces en la misma unidad de actuación en los 6 meses siguientes a una reparación. Si en ese periodo se produjera una incidencia puntual debida a una ejecución deficiente, el contratista deberá repararla de inmediato y no tendrá derecho a percibir cantidad alguna por dicha reparación.

El importe anual se revisara según la fórmula de revisión del contrato y teniendo en cuenta el incremento de superficie de vía pública a mantener.

Si durante el período de vigencia del Contrato, el Director del mismo considerase necesario introducir alguna unidad de obra o material no incluido en el Cuadro de Precios de este Pliego, se procederá a la confección del precio contradictorio necesario, estando afectado este precio por la revisión de precios en vigor.

10.8. OTROS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS PLIEGOS

El ofertante deberá tener presente al formular su oferta que en todos los precios incluidos en este Pliego están incluidos los siguientes conceptos:

- Establecimiento de la señalización, balizamiento y elementos de protección que sean preceptivos, su mantenimiento mientras se desarrollen los trabajos y retirada una vez hayan finalizado.
- Pasarelas para el mantenimiento del paso, en aquellos puntos en que el Director del Contrato lo estime preciso.



- Transporte de la maquinaria y materiales hasta el lugar de utilización o puesta en obra.
- Mantenimiento, reparaciones, carburantes, aceites, fungibles, etc. de la maquinaria utilizada.
- Costes de todo tipo de personal necesario incluso horas extraordinarias diurnas y nocturnas, festivos, vacaciones, etc.
- Todos los materiales necesarios para la ejecución de las operaciones.
- Los medios auxiliares y el pequeño material necesario para la puesta en obra tales como tornillería, herramientas, etc.
- Servicios auxiliares, materiales de oficina, energía, teléfono, comunicaciones en general, limpieza, guardería de oficinas y almacenes, etc.

Si durante la ejecución de la obra y a la vista del grado de cumplimiento tanto de los plazos parciales como del plazo total ofertado por el Concursante, el Ayuntamiento considerase necesaria la ejecución intensiva e ininterrumpida a tres turnos de cualquier tipo de trabajo contemplado en este Pliego, el Adjudicatario estará obligado a llevarlo a cabo, siempre que la legislación laboral lo permita aplicando un 20 % de incremento a los precios del contrato.

10.9. PROTECCIÓN DE DATOS

Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad del Ayuntamiento de Valdemoro, sin que la empresa adjudicataria pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el contrato de servicios. La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en especial a sus artículos 10 y 12, así como a lo establecido en el art. 9 de la Ley 8/2001 de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Valdemoro, y expresamente:



- Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.
- Informará a sus empleados de que solo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan.
- Incluirá una cláusula, de confidencialidad y secreto en los términos descritos, en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego.
- Dado que durante la realización de los servicios los empleados tendrán acceso a la información del Ayuntamiento en sus locales y sistemas de información, la empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán, a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Valdemoro para cada uno de los ficheros a los que tenga acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.



PARTE III - PERSONAL, MATERIAL E INSTALACIONES FIJAS

ARTÍCULO 11 - PERSONAL

11.1. GENERALIDADES

Como resultado de los planes anuales ofertados por las empresas licitadoras relativas a los servicios objeto del concurso, se explicitará propuesta detallada de las previsiones de plantilla que considere necesarias en cada una de las operaciones a realizar, con el siguiente desglose:

- Personal directo necesario para la realización de los trabajos.
 - a) Peones.
 - b) Conductores.
 - c) Otras categorías
- Necesidades de personal para asegurar la ejecución de los trabajos cuando se produzcan bajas por vacaciones, absentismo laboral, enfermedad, accidente y otras causas debidamente justificadas.
- Personal necesario para ejercer labores de vigilancia y control que aseguren la correcta ejecución de los servicios.
 - d) Encargados.
 - e) Capataces.
 - f) Otros mandos intermedios.
- Asimismo, deberán presentar relación detallada de todo el personal indirecto asignado a los Servicios, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los mismos y dentro del siguiente desglose:



- Dirección, personal técnico y vigilancia de los servicios.
- Administración.
- Talleres.
- Almacén.
- Otros servicios.

El adjudicatario vendrá obligado a absorber la totalidad del personal que figura adscrito para cada servicio, en el Anejo 2 se acompaña relación nominal de todo el personal de obligatoria absorción, asignado en la actualidad a los trabajos, indicando categoría, antigüedad y fecha de alta.

Será obligación del adjudicatario, reconocer todos los derechos sociales, laborales y económicos de que vinieran disfrutando el personal adscrito a los trabajos, de acuerdo con el convenio colectivo vigente, quedando obligado a lo dispuesto por las leyes protectoras del trabajo y Seguridad Social en todos sus aspectos.

Los Licitadores incluirán en su memoria, un organigrama indicativo de los puestos de trabajo asignados a cada uno de los servicios, incluyendo el resto de personal, indirecto (mandos intermedios, personal administrativo, de taller, etc.)

Si por causas justificadas tales como incremento de población, aumento territorial de los trabajos o incremento de la frecuencia de los mismos, es necesario realizar aumentos de plantilla de personal para la correcta prestación de los servicios, el Ayuntamiento, en función de las nuevas necesidades y a petición de la Empresa adjudicataria, podrá aprobar dichas ampliaciones que implicarían en su caso una compensación económica en favor del adjudicatario, realizadas en base a los precios unitarios vigentes en el momento de la ampliación.

El adjudicatario deberá tener asegurado a todo el personal a su cargo, debiendo aportar mensualmente los impresos oficiales de la Tesorería General a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito al servicio.

Deberá disponer de seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños a terceros en la realización de los trabajos contemplados.



En caso de huelga del personal, la Empresa propondrá al Ayuntamiento los servicios mínimos que considera necesarios, a fin de cubrir las necesidades del Servicio.

11.2. IMAGEN E IDENTIFICACIÓN

Todo el personal fijo o eventual de los servicios, deberá ir uniformado por cuenta de la Empresa. El tipo de uniforme será distinto en invierno que en verano y habrá de ser previamente aprobado por el Ayuntamiento.

La cantidad y calidad del vestuario para el personal, cumplirá en todo momento lo acordado por los convenios colectivos, no siendo en ningún caso inferior a dos uniformes anuales, uno de invierno y otro de verano, debiéndose complementar en tiempo de lluvia con prendas impermeables de color bien visible.

El personal que efectúe la labor que tiene encomendada con horario nocturno, deberá estar dotado de elementos bien visibles, reflectantes en su caso, al objeto de que se desarrollen las labores en las mayores condiciones de seguridad que sea posible.

Todo el personal llevará el distintivo referido al servicio y tarjeta de identidad con sus datos, de modo que esté identificado, en orden a la seguridad de los servicios, proponiendo los Licitadores el sistema de identificación más eficaz.

El adjudicatario se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario o de la descortesía o mal trato que el personal observe con respecto al vecindario, así como de producir ruidos excesivos durante la prestación de los servicios y al trasladarse a los puntos de trabajo. Procederán con el máximo cuidado en la ejecución de los servicios, evitando en la medida de lo posible, la utilización de bocinas, los silbidos, voces, golpes, etc.



Se cumplirá estrictamente la Ley 31/1.995, de 8 de Noviembre de 1.995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en relación a la Seguridad e Higiene en el trabajo, protección, formación, etc.

ARTÍCULO 12 - MATERIAL Y MAQUINARIA

12.1. GENERALIDADES

Las empresas deberán detallar la totalidad del material y maquinaria necesaria para la realización de los servicios contemplados en este Pliego de Condiciones.

Todos los medios materiales y maquinaria que se proponga emplear para los servicios ordinarios, serán de nueva adquisición, excepto el material y maquinaria relacionado en el Anejo 3 que será vendido por el Ayuntamiento al empresa adjudicataria, para la prestación de los servicios.

Los licitadores señalarán la vida útil ofertada para cada uno de los vehículos y maquinaria que integra su oferta, siendo ésta como máximo de 10 años de duración. Al finalizar su vida útil, deberán ser sustituidos por otros de las mismas características, quedando amortizados para su uso, como reserva o servicios temporales de refuerzo.

Toda la maquinaria y el material ofertado, deberá ser minuciosamente descrito por los Licitadores, con aportación de planos, croquis, fotografías y cuantos datos crean necesarios.

En todo momento el contratista deberá tener en funcionamiento la maquinaria y el material necesario para prestar los servicios, por lo que dispondrá de los equipos de reserva que considere oportuno, debiendo indicar en sus ofertas el plan de reserva propuesto.



El material móvil a utilizar, será el más adecuado a las características del servicio y a las necesidades de la Ciudad. Se valorará especialmente el grado de mecanización de los servicios y las mejoras tecnológicas de aplicación en los distintos servicios a prestar, entre las que figura la disminución de las emisiones sonoras de los vehículos que por sus características de trabajo lo requieran.

Toda la maquinaria, vehículos, materiales y en general todos los elementos materiales comprendidos en la concesión administrativa, serán de uso exclusivo para los servicios objeto del presente contrato, no pudiendo utilizarse en ningún caso para otros servicios ajenos, salvo orden expresa de los Servicios Técnicos Municipales.

Los gastos de adquisición, instalación y conservación de todos los equipos, correrán a cargo de la empresa.

La gestión del material tanto técnica, como económica, será de entera responsabilidad del concesionario.

El Contratista deberá disponer de medios de comunicación eficaces, tanto para comunicaciones internas como para comunicaciones entre su personal responsable y el Ayuntamiento. A tal fin se propone la instauración de un sistema basado en telefonía móvil disponiéndose en las dependencias municipales de, al menos, dos terminales en comunicación interna con esta red; para casos de emergencia o colapso de la red telefónica deberán disponer de transmisiones – receptores portátiles con capacidad para operar en los canales municipales.

Estos elementos se suministran o instalarán sin costo para el Ayuntamiento (de instalación o de funcionamiento), siendo todos los efectos propiedad del Contratista.

Asimismo, deberá disponer de equipamiento informático para la recepción y tramitación de órdenes de trabajo con los programas que estuviera usando el Ayuntamiento.



12.2. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA MAQUINARIA Y MATERIAL MÓVIL

La maquinaria, el material móvil y los contenedores, se elegirán de acuerdo con las funciones que deban realizar, adaptándose a los condicionantes de anchura de calles, pendientes y características específicas de las zonas en que se programe su uso; también deberán ser detalladamente descritos y justificados, para lo cual el Licitador aportará en su memoria, la documentación necesaria comprendiendo entre otros, los siguientes elementos descriptivos:

- a) Los chasis serán debidamente justificados en función de las carrocerías que deberán transportar y accionar. Esta justificación deberá tener en cuenta los requerimientos que impone la Legislación Vigente en materia de pesos y dimensiones. De igual modo, los motores deberán ser justificados en función de la potencia y del par que deben transmitir a las bombas de accionamiento de las diferentes carrocerías, en especial en los casos de los camiones recolectores-compactadores.
- b) Las carrocerías serán descritas y justificadas de acuerdo con los servicios a prestar, indicando los volúmenes reales de carga disponibles. En el caso de los recolectores se deberán describir, además, los sistemas de compactación, elementos de seguridad de acuerdo con los requerimientos expresos que al respecto impone la ley vigente, sistemas de control de la carrocería, elevadores de contenedores que incorporan dichas carrocerías indicando los recipientes que podrán manipular, sistemas de vaciado y la relación de funcionamiento y rendimiento del elevador con la carrocería.
- c) Los equipos carrozados y autopropulsados serán debidamente justificados en relación a sus dimensiones y maniobrabilidad, debiendo indicar, en aquellos que el servicio previsto lo requiera, su capacidad de maniobra, aportando los croquis de giro correspondientes.



- d) De todos los equipos ofertados se deberá aportar un plano de dimensiones acotado, que permita conocer la definición del vehículo en orden de marcha.
- e) Los contenedores y recipientes empleados en la prestación de los servicios, deberán ser justificados en cuanto a su volumen, sistema de carga y vaciado, material de construcción y su adaptación específica al elevador de contenedores instalado en los recolectores. Serán fácilmente lavables.
- f) Los autocamiones que se utilicen en la recogida de residuos sólidos urbanos o asimilables, serán de caja estanca, de forma que los residuos sean compactados o comprimidos. Las carrocerías de los equipos compactadores estarán construidas con materiales de alto límite elástico y elevada dureza, resistentes a la corrosión.
- g) Los equipos a utilizar en el barrido y baldeo mecánico de aceras y calzadas, deberán ser de gran maniobrabilidad, con pequeños radios de giro.
Aquellos que se destinen al barrido, dispondrán de sistema de irrigación para evitar el levantamiento de polvo.

Los equipos de baldeo y riego de calzadas, estarán provistos de boquillas orientables para el baldeo, y alcachofas multihoradadas para el riego. Los equipos de baldeo de nueva adquisición estarán provistos de una bomba de agua que en orden de trabajo proporcione un caudal de 15 m³ hora y una presión de 15 atmósferas. Su capacidad será la más adecuada para cada operación y lugar.

El baldeo mecánico de aceras, zonas peatonales, etc., se realizará con equipos que dispongan de los mecanismos necesarios para obtener la presión de agua adecuada, siendo los bastidores de expulsión de agua orientables y de anchura regulable.

Todos ellos estarán dimensionados para las características de la red viaria del Término Municipal.



- h) Para la vigilancia de los trabajos, el adjudicatario deberá disponer de vehículos ligeros, adecuados a las características de las operaciones a realizar.
- i) Todos los vehículos que trabajen en la vía pública serán perfectamente visibles y dispondrán de los sistemas de seguridad obligatorios, para los operarios que trabajen en conexión con el conductor.
Aquellos que realicen trabajos en la vía pública, estarán equipados con los equipos de señalización precisa para su mejor detección y evitar así riesgos para los peatones y el tráfico rodado.

12.3. HERRAMIENTAS

El adjudicatario aportará cuantas herramientas manuales, mecánicas o de otro tipo que se precisen para una buena realización de los servicios propuestos, disponiendo de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan.

12.4. IMAGEN E IDENTIFICACIÓN

Todos los vehículos y materiales deberán estar pintados e identificados con los colores, logotipos o motivos que sean indicados por la Dirección Técnica Municipal, debiendo llevar además en lugares bien visibles, el nombre y escudo del Ayuntamiento.

Todos los vehículos y material que realicen trabajos nocturnos, dispondrán de la señalización y sistemas de seguridad obligatorios. De igual modo, los operarios adscritos a estos vehículos, contarán con los elementos que protección y seguridad que les sean de aplicación.



12.5. MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y MATERIAL MÓVIL

Las ofertas presentadas deberán indicar los sistemas de mantenimiento y organización de talleres y parques que, serán establecidos para lograr el funcionamiento y prestaciones correctas de los equipos a lo largo de la concesión.

Se valorará positivamente la creación de un plan detallado de mantenimiento preventivo de cada uno de los equipos ofertados, indicando el contenido de los niveles específicos de los mismos, en función de las horas de servicio acumuladas y la metodología de ejecución de dicho plan de mantenimiento.

La limpieza y desinfección de los vehículos se realizará todos los días que efectúen servicio y presentarán en todo momento en perfecto estado de conservación, limpieza y desinfección.

Todos los vehículos automóviles, tanto ligeros como medios o pesados, que deban someterse a la Inspección Técnica de Vehículos, lo harán según establece la normativa en vigor. De los resguardos acreditativos de esta inspección, se enviará una copia a la Jefatura Municipal del Servicio, en el plazo máximo de un mes de realizada ésta.

Debe procurarse que los conductores de los diferentes vehículos sean siempre los mismos o que en todo caso, éstos sean manejados por el número más reducido posible de personas.

ARTÍCULO 13 - INSTALACIONES FIJAS

Se considerarán instalaciones fijas, los garajes, talleres, almacenes, oficinas, centros de concentración de personal, etc., que sirvan para la estancia y mantenimiento del material y para la concentración y distribución del personal, incluidas las instalaciones auxiliares (aseos, vestuarios, etc.), según lo dispuesto en la reglamentación vigente de Seguridad e Higiene en el Trabajo.



Los Licitadores reflejarán las instalaciones necesarias previstas para el buen funcionamiento de los servicios. Como mínimo deberá contar con las siguientes:

- Una nave para guardería de vehículos, taller, almacén y oficinas, con sus correspondientes servicios de reparación, mantenimiento y conservación de los vehículos a utilizar en los diferentes servicios, así como para el personal que para dichos trabajos se asigne, situada en el término municipal de Valdemoro.
- Centros auxiliares para la concentración y distribución del personal que presta los diferentes servicios, de forma que se cubra estratégicamente la ciudad y se disminuyan los tiempos muertos debidos a desplazamientos.

Todas las instalaciones deberán cumplir las condiciones que al respecto impone la legislación vigente y deberán tener las dimensiones apropiadas para el estacionamiento del material móvil de uso regular, y estar dotadas de los elementos necesarios para el mantenimiento y conservación de vehículos y materiales, consistentes entre otros en área de engrase y cambio de aceite, área de lavado, zona de surtidores de combustible, talleres, almacenes, etc.

Asimismo existirán dependencias para el personal, con las áreas, vestuarios, comedores, etc., apropiados y dimensionados en base a la normativa actualizada de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Los gastos de equipamiento, así como de forma general todos aquellos que se produzcan por la utilización de las instalaciones fijas a lo largo de toda la concesión, (agua, luz, teléfono, etc.), serán a cargo de la empresa adjudicataria.

Las instalaciones que utilice el adjudicatario, deberán estar permanentemente en buenas condiciones de uso, por lo que deberá seguirse un programa de mantenimiento y conservación, durante el tiempo de duración del presente concurso, a cargo del adjudicatario, debiendo incluir dicho programa en las ofertas.



Las obras de acondicionamiento de las instalaciones fijas serán por cuenta del adjudicatario. Deberá así mismo hacerse cargo de todas las cargas, impuesto y tasas que la Administración tenga previsto en sus Ordenanzas, debido a la actividad allí desarrollada.

Como mínimo se requieren entre otras las siguientes operaciones:

1. Realizar las obras que fuesen precisas de forma inmediata para el cumplimiento de todas las Ordenanzas Municipales, incluida la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
2. Limpieza diaria de la totalidad de las dependencias.
3. Desinfección y desinsectación periódica de las mismas.
4. Pintar una vez al año, como mínimo, la totalidad de las edificaciones y los locales ofertados.
5. Reparación inmediata de los deterioros que sufra cualquier elemento del parque de equipamiento.

Tanto en el interior como en el exterior de los locales destinados a la concentración y distribución del personal, se observará un comportamiento pacífico por parte del mismo, sin que se organicen situaciones de escándalo, gritos, etc., que pudieran crear molestias al vecindario. Esta norma es extensible a la utilización del material. Del incumplimiento de esta norma será responsable el adjudicatario.

La Empresa Adjudicataria vendrá obligada a destinar todas las instalaciones única y exclusivamente a los servicios objeto de este Pliego, no pudiendo utilizar en ningún caso las mismas para otras funciones y trabajos de cualquier tipo, ajenos a la presente concesión. Se exceptúan aquellos servicios de carácter excepcional que sean ordenados por el Ayuntamiento.

Todas las instalaciones fijas que se propongan emplear para los servicios, serán aportadas por el adjudicatario, excepto las instalaciones fijas relacionadas en el Anejo 4 que serán cedidas en uso por el Ayuntamiento, sin coste alguno, para la prestación de los servicios.